ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ÁREA FACTURACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO"**.

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E en uso del Principio de Planeación, recalca la importancia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas. Es preciso indicar que, si el futuro contratista no eleva ninguna observación después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación directa de servicios profesionales o apoyo a la gestión que se pretende contratar, se entiende que en su momento los razonó, analizó y aceptó sin ningún contratiempo, sin que pueda alegar a su favor en la ejecución del Contrato su propia culpa. Los estudios previos permitirán conocer con claridad a la Empresa Social del Estado los requerimientos relacionados con los precios del mercado y las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que debían desarrollar los contratistas en la ejecución de los mismos.

De esta manera se pretende que con el análisis debido se proceda a encontrar la persona idónea que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a celebrarse.

De igual manera es de precisar que de conformidad con la Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de Influencia; se procede a realizar los estudios previos que justifican el contrato de Prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal H del numeral 2 artículo 2 de Ley 1150 y el Manual de Contratación de la Entidad, no se requerirá pluralidad de ofertas para la celebración de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, lo cual se demuestra con los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, se encuentra constituida como una entidad pública descentralizada del orden Municipal que presta servicios de recuperación de la salud de primer nivel; su objetivo tal como se menciona es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E. requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia.

El servicio de personal administrativo y operativo es parte integral del proceso de atención de la E.S.E. y debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad, garantizando el derecho a la salud y la vida de la población, de tal manera que se satisfaga oportunamente la demanda de usuarios.

Para efectos de lo anterior el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E no cuenta con el personal de planta suficiente, que desarrolle actividades como APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ÁREA FACTURACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO, razón por la cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete para con el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ÁREA FACTURACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO"**, según Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de Influencia.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F - SERVICIO	80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la Empresa Social del Estado procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

La Empresa Social del Estado ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma de **TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($3.600.000.oo)** y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

Los honorarios se pactan atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad por la Entidad, se suscribieron esta clase de contratos en la modalidad de contratación directa, contando con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el numeral 13 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: El objeto del contrato implica que la contratista desarrolle las actividades y obligaciones que se especifican a continuación:

1. Realizar la facturación previa de los procedimientos y consultas solicitadas por los usuarios. **2.** Orientar a los usuarios para la prestación de los servicios de salud. **3.** Suministrar la información estadística para la elaboración de informes y consolidados para las diferentes áreas de la E.S.E. **4.** Facturar oportunamente las cuentas de los pacientes y velar porque la factura generada sea expedida con el lleno de los requisitos legales. **5.** Facturar PYP. **6.** Hacer cuentas de cobro cada fin de mes de contributivos, otros municipios, laboratorios y psicología. **7.** Apoyar a facturación asistencial. **8.** Sacar reporte de EMSSANAR PYP cada fin de mes. **9.** Responsabilizarse de los elementos devolutivos que le asigne la E.S.E. para el desarrollo de sus obligaciones conforme a la relación de los mismos que le haga en el momento del inicio de las actividades, hacer buen uso de ellos y devolverlos a la terminación del contrato. **10.** Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. **11.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento, con ocasión de la Prestación de Servicios. **12.** Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión en el país. **13.** Colaborar con el mantenimiento de los bienes muebles, enseres y equipos de las dependencias donde cumpla el objeto del contrato, así como velar por sus cuidad y responder por ellos si el daño o perdida que se produjera fuera imputable al contratista o causado a título de dolo o culpa grave. **14.** Ordenar y ubicar los

instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden, así como reintegrar aquellos, una vez finalizada su actividad. **15.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **16.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. **17.** Cancelar y presentar planillas de pago de aportes de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **18.** Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **19.** Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarias según el caso. **20.** Desarrollar las demás actividades que se deriven en el cumplimiento del objeto contractual. **21.** LA CONTRATISTA, se obliga con la E.S.E. a rendir informes durante la vigencia del contrato de acuerdo al requerimiento previo de la supervisión del contrato.

4. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA: Marcar con (x) la causal de contratación directa que corresponda.

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS:___X___ URGENCIA MANIFIESTA: _____ INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES:_____ CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:_____ ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:_____

4.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E del Municipio de El Tambo (N), el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, NO REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA:

La selección de la CONTRATISTA es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación por tratarse de un Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa y la clase de contrato es la prestación de servicios, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en esta normatividad, la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, puede ser contratada por la Entidad directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

Es así como la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 dispone sobre los contratos estatales lo siguiente: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por su parte la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, dispone sobre las modalidades de selección: La escogencia de la contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala entonces como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personae.

Estas disposiciones son aplicables de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, por medio del cual se aprobó las normas que establecen el régimen de contratación para la Empresa.

Es así como para la ejecución del Objeto contractual, se requiere de conocimientos básicos y/o especializados y revisada la planta de personal de la Empresa se puede certificar que no existe el personal aquí requerido, y por tanto estas actividades no se las puede realizar con personal de planta, siendo necesario acudir a la contratación de estos servicios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Valor del Contrato es de **TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($3.600.000.oo).**

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que

incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Así mismo para determinar el precio del presente contrato, se tiene en cuenta precios de mercado, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otras entidades con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del presente Contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000919**, **expedido el 01 de septiembre de 2026,** por la Subgerente Administrativa y Financiera, con cargo a los rubros presupuestales:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009.003	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	**$ 3.600.000.oo**

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **DOS (02)** mensualidades, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($1.800.000.oo).**

PARAGRAFO: El pago se hará mes vencido, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y la certificación expedida por el Gerente y/o supervisor del contrato designado por el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, en donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte de la contratista.

8. ANALISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR: Atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se requiere la constitución de garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía y la forma de pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E de El Tambo (N), donde se requiera y lo solicite el Supervisor del contrato.

11. SUPERVISOR:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474

y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La supervisión del contrato está a cargo del Gerente y Sub Gerente Administrativa y Financiera del CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, quedando obligada LA CONTRATISTA a suministrarles toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la selección de la contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL DE LA CONTRATISTA	
EDUCACIÓN	ESTUDIOS DE BACHILLER, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y/O PROFESIONALES
HABILIDADES	RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN
EXPERIENCIA	RELACIONADA EN EL SECTOR

Para la ejecución del contrato, se requiere de se demuestre la idoneidad y experiencia requerida, la cual se certificará con los siguientes documentos:

- Formato Único Hoja de Vida Persona Natural o jurídica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten formación académica y experiencia.
- Formato de declaración juramentada de Bienes.
- Copia de la Cédula de ciudadanía.
- Certificado de verificación de antecedentes de policía, disciplinarios y fiscales.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Copia del RUT.
- Soportes seguridad social.

13. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	
		E.S.E	**CONTRATISTA**
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		**x**
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		**x**

OPERACIONALES	Mora en el pago por parte dela ESE, ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la entidad.	**x**	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (ESE)	**x**	
REGULATORIOS	Incremento de impuestos que afectan la actividad de la contratista, siendo la actividad objeto del contrato (ESE)		**x**

MITIGACIÓN	
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, la contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que la contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **ESE:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración que afecte el contrato de prestación de servicios

14. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ROVEIRO HENRY LEITON CERON
GERENTE CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E.
El Tambo – Nariño.

Proyectó: *Camilo Andrés Zambrano Eraso.*
Asesor Jurídico – Contratación.

Aprobó: *Cristian Pabón Delgado.*
Sub Gerente Administrativo y Fro.